

## **MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO**

**Suscrito Entre**

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR),  
EL MINISTERIO DEL TRABAJO,  
EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA),  
EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS)**

**Y la**

**ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO**

**Representada por la**

**OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO**

Este Memorándum de Entendimiento se suscribe entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio del Trabajo, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), el Departamento para la Prosperidad Social (DPS) y la Organización Internacional del Trabajo, representada por la Oficina Internacional del Trabajo, en adelante “los Signatarios”.

Entre los suscritos:

**Aurelio Iragorri Valencia**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá (Colombia), identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.549.688**, quien actúa en nombre y representación del **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural** de Colombia, entidad del orden nacional regida por el Decreto 1985 de 2013, en su calidad de Ministro, nombrado mediante Decreto N° **1556 del 19 de agosto de 2014**, quien para los efectos de este Memorándum de Entendimiento se denominará el **MADR**;

**Luis Eduardo Garzón**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá (Colombia), identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.179.937**, quien actúa en nombre y representación del **Ministerio del Trabajo** de Colombia, entidad del orden nacional regida por el Decreto Ley 4108 del 2011, en su calidad de Ministro, nombrado mediante Decreto N° **1557 del 19 de agosto del 2014**, quien para los efectos de este Memorándum de Entendimiento se denominará el **MINTRABAJO**;

**Tatyana María Orozco de la Cruz**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá (Colombia), identificada con la cédula de ciudadanía No. **52'419.421**, quien actúa en nombre y representación del **Departamento para la Prosperidad Social** de Colombia, entidad del orden nacional creada de conformidad con el inciso 2 del artículo 170 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4155 de 2011 como organismo principal de la administración pública del sector administrativo de inclusión social y reconciliación, en su calidad de Directora General, nombrada mediante Decreto N° **1562 del 19 de agosto de 2014**, quien para los efectos de este Memorándum de Entendimiento se denominará el **DPS**;

**Hernando Alfonso Prada Gil**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá (Colombia), identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.328.670** expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación del **Servicio Nacional**

**de Aprendizaje** de Colombia, establecimiento público del orden nacional, regido por la Ley **119 de 1994**, en su calidad de Director General nombrado mediante Decreto N° **1570 del 20 de agosto de 2014** y posesionado con acta No. 1672 el **20 de agosto de 2014**, quien para los efectos de este Memorándum de Entendimiento se denominará el **SENA**;

**GUY RYDER**, mayor de edad, identificado con el Laissez Passer de Naciones Unidas No.xxxxxxx, actuando en calidad de Director General de la Oficina Internacional del Trabajo de la **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO**, en ejercicio de sus funciones legales, que para los efectos de este Memorándum de Entendimiento se denominará la **OIT**,

Hemos acordado celebrar el presente Memorándum de Entendimiento, denominado en lo sucesivo **MdE**, teniendo en cuenta las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

- Actuando en el marco de la Constitución Política y de la ley vigente en Colombia y considerando como base estratégica el “Plan Nacional de Desarrollo (PND) Todos por un nuevo país (2014 – 2018)” cuyo propósito es construir una Colombia en paz, equitativa y educada a través de “*cinco estrategias transversales que aportan a los tres pilares de la paz, la equidad y la educación; son ellas: 1) competitividad e infraestructura estratégicas; 2) movilidad social; 3) transformación del campo; 4) seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz y 5) buen gobierno*”;
- Teniendo en cuenta que los resultados en materia de creación de empleo en Colombia han ido en aumento al generarse en los últimos cuatro años más de 2.7 millones de empleos, en su gran mayoría formales, y la tasa de desempleo nacional pasó de ser de 11.8% en 2010 a 9.1% en 2014, no obstante, aún es preocupante la situación del empleo a nivel rural, por cuanto una alta proporción de los trabajadores rurales se encuentra en condiciones precarias en sus lugares de trabajo y con una baja o inexistente remuneración.
- Observando que en 2014, 9 de cada 10 trabajadores rurales eran informales y en 2013, 4 de cada 10 personas en las zonas rurales eran pobres.
- 
- Reconociendo que el desarrollo sostenible, la generación de puestos de trabajo decentes para consolidar el campo colombiano como motor de crecimiento y la reparación a las víctimas del conflicto armado y a sus comunidades son acciones

indispensables en un escenario de restablecimiento de los ingresos, la dignidad, la confianza y la esperanza de los trabajadores rurales.

- Observando que la promoción del trabajo decente en el campo contribuye a la estabilidad a corto plazo y al crecimiento económico. Que un trabajo decente significa productividad, ingresos, seguridad y mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad, así como garantía de la libertad de expresión, del derecho de participación en las decisiones que afectan a los campesinos, , e igualdad de oportunidades y trato para todas las mujeres y hombres.
- Reconociendo la necesidad de aplicar en la realidad las *Normas Internacionales del Trabajo* y los *Convenios ratificados por Colombia* que impactan directamente el campo: C011 - Convenio sobre el derecho de asociación (agricultura), 1921 (ratificado en 1933), C012 - Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo (agricultura), 1921 (ratificado en 1933), C025 - Convenio sobre el seguro de enfermedad (agricultura), 1927 (ratificado en 1933), C026 - Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (ratificado en 1933), C029 - Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (ratificado en 1969), C087 - Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (ratificado en 1976), C088 - Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (ratificado en 1967), C095 - Convenio sobre la protección del salario, 1949 (ratificado en 1963), C098 - Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (ratificado en 1976), C099 - Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951 (ratificado en 1969), C100 - Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (ratificado en 1963), C101 - Convenio sobre las vacaciones pagadas (agricultura), 1952 (ratificado en 1969), C104 - Convenio sobre la abolición de las sanciones penales (trabajadores indígenas), 1955 (ratificado en 1969), C105 - Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (ratificado en 1963), C111 - Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (ratificado en 1969), C138 - Convenio sobre la edad mínima, 1973 (ratificado en 2001), C159 - Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (ratificado en 1989), C169 - Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (ratificado en 1991), C182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (ratificado en 2005);
- Observando el papel central del **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR)** y de entidades que apoyan la planificación del desarrollo rural y agropecuario como la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA) y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), y aquellas de aquellas otras que se encargan de la implementación de la Ley de Víctimas (1448 de 2011), como la Unidad Administrativa Especial de Gestión de

Restitución de Tierras (URT), así como la estrategia recogida en el PND que contempla la *transformación el campo* persiguiendo “*cinco objetivos: (i) Ordenar el territorio rural buscando un mayor acceso a la tierra por parte de los productores agropecuarios sin tierras o con tierra insuficiente, el uso eficiente del suelo y la seguridad jurídica sobre los derechos de propiedad bajo un enfoque de crecimiento verde. (ii) Cerrar las brechas urbano-rurales y sentar las bases para la movilidad social mediante la dotación de bienes públicos y servicios sociales que apoyen el desarrollo humano de los pobladores rurales. (iii) Acelerar la salida de la pobreza y la ampliación de la clase media rural a través de una apuesta de inclusión productiva de los campesinos. (iv) Impulsar la competitividad rural a través de la provisión de bienes y servicios sectoriales que permitan hacer de las actividades agropecuarias una fuente de riqueza para los productores del campo. (v) Contar con un arreglo institucional integral y multisectorial que tenga presencia territorial de acuerdo con las necesidades de los pobladores rurales y los atributos del territorio, que permita corregir las brechas de bienestar y de oportunidades de desarrollo entre regiones rurales*”.

- Reconociendo el papel central del **Departamento para la Prosperidad Social (DPS)** como entidad del Gobierno Nacional encargada de manejar los temas relacionados con la inclusión social y la reconciliación, que trabaja en coordinación con otras entidades como la Agencia nacional para la superación de la pobreza extrema – ANSPE, la Unidad de atención y reparación integral de las víctimas y la Unidad administrativa especial para la consolidación territorial, entre otras, en la implementación de programas para el campo;
- Observando el papel central del **Ministerio del Trabajo** para formular, adoptar y orientar una política pública en materia laboral que contribuya a mejorar la calidad de vida de los colombianos y para garantice el Derecho al **Trabajo Decente**, mediante la identificación e implementación de estrategias de generación y formalización del empleo, de respeto a los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social y el aseguramiento para la vejez, aspectos que se reiteran así en el Plan Nacional de Desarrollo: “El Gobierno Nacional bajo la coordinación del Ministerio del Trabajo, adoptará la política nacional de trabajo decente, *para promover la generación de empleo, la formalización laboral y la protección de los trabajadores. Las entidades territoriales formularán políticas de trabajo decente en sus planes de desarrollo, en concordancia con los lineamientos que expida el Ministerio del Trabajo. El Gobierno Nacional también fijará las reglas para garantizar que las empresas cumplan plenamente las normas laborales en los procesos de tercerización*”.

- Admitiendo el papel central del **Servicio de Aprendizaje Nacional (SENA)** en la formación profesional y el desarrollo de habilidades técnicas y profesionales en el campo, y la estrategia recogida en el Plan Nacional de Desarrollo que busca *“fomentar el desarrollo rural en materia educativa, ampliando la infraestructura para la educación media en la zona rural, fomentando la permanencia en los establecimientos educativos rurales, (...) entre otros a través de la formación para el trabajo del Sena y (...) promoviendo la educación superior y formación para el trabajo y desarrollo humano para el desarrollo rural y la paz diseñando (...) entre otros estrategias de articulación entre la formación profesional del Sena y las políticas de intervención del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”*;
- Reconociendo en la **OIT** al organismo especializado de las Naciones Unidas, de carácter tripartito, con el mandato, el conocimiento y la experiencia técnica de **promover el trabajo decente** para todos los hombres y mujeres con el objetivo de fomentar los derechos laborales, ampliar las oportunidades de acceso a un empleo decente, mejorar la protección social y fortalecer el diálogo y el tripartismo;
- Y observando asimismo que para lograr lo anterior es de suma importancia contar con la asistencia técnica de la OIT para el desarrollo de estas iniciativas para el campo colombiano, de tal forma que se permita crear oportunidades de trabajos temporales y fortalecer las actividades económicas lícitas con el fin de reactivar el tejido socio-económico local, reducir la dependencia de la asistencia, incrementar el poder adquisitivo de la población e incentivar y facilitar iniciativas espontáneas de recuperación.

**ARTÍCULO 1. – OBJETO.** El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto promover la cooperación entre la OIT y el MADR, el MINTRABAJO, el DPS y el SENA para el diseño e implementación de una iniciativa integral compuesta de varias líneas estratégicas, entre las cuales están la inclusión en la vida productiva, el trabajo decente en el campo, el fortalecimiento de las políticas integradas dirigidas a mejorar las condiciones de los trabajadores rurales y sus organizaciones, y el unir esfuerzos, recursos y capacidades para fortalecer, desarrollar e implementar las áreas de cooperación, mediante proyectos específicos, en las regiones del país que se determine y en las áreas técnicas y temáticas inherentes a los Ministerios de Trabajo y de Agricultura y Desarrollo Rural, al SENA y al DPS, como organismos rectores de las políticas de empleo y desarrollo social rural.

**ARTÍCULO 2. – ÁREAS DE COOPERACIÓN.** Los Signatarios se apoyarán mutuamente para promover el fortalecimiento del desarrollo rural, especialmente en las siguientes áreas:

- 2.1. **Política pública de trabajo decente en el campo - Formalización y promoción del empleo rural**, para propiciar la generación de ingresos y empleos decentes, aumento de la productividad y formalización en la economía rural, con particular atención a los grupos con enfoque diferencial: comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, palenqueras y raizales, desplazadas y víctimas del conflicto armado, entre otros.
- 2.2. **Promoción y respeto de los principios y derechos fundamentales del trabajo**, en especial **(a)** la libertad de asociación, la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; **(b)** la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; **(c)** la abolición efectiva del trabajo infantil; y **(d)** la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.
- 2.3. **Formalización laboral y Protección Social**, mediante el establecimiento de pisos de protección social, cuando no existan, y la extensión de la cobertura de la seguridad social, adaptada a la economía rural y a la agricultura, así como el cubrimiento de los riesgos ambientales.
- 2.4. **Asociatividad y emprendimiento**, mediante el apoyo a las organizaciones comunitarias y asociaciones, para la gestión y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo rural y agropecuario con enfoque territorial que fortalezcan las habilidades de los trabajadores rurales en términos de organización, comercialización y mejoramiento de la competitividad, con énfasis en aquellos que tienen sistemas productivos de agricultura familiar.
- 2.5. **Empleo juvenil rural y equidad de género**, que promueva la permanencia de los jóvenes en el campo y el relevo generacional, así como el desarrollo de políticas activas de mercado de trabajo con enfoque diferencial para mujeres del campo.
- 2.6. **Promoción del diálogo social tripartito**, mediante el fomento de una cultura de cumplimiento y de aplicación de los derechos sociales, económicos y laborales y el fortalecimiento de la administración del trabajo.

- 2.7. **Promoción de un entorno favorable para las empresas sostenibles**, en el desarrollo de cadenas de valor y el fortalecimiento de servicios financieros y no financieros en el desarrollo empresarial adaptado al contexto rural, teniendo en cuenta el enfoque territorial.
- 2.8. **Formación para el Trabajo.** Programas de capacitación y fortalecimiento de capacidades a la población rural y la ampliación de oportunidades de acceso al mercado laboral o actividades de emprendimiento a través del Servicio Público de Empleo.
- 2.9. **Propiciar el desarrollo económico y social local**, mediante la promoción de una economía verde y la diversificación productiva entre actividades agrícolas y no agrícolas y el mejoramiento de la productividad en las pequeñas empresas y emprendimientos rurales.

### **ARTÍCULO 3. – COORDINACIÓN PARA LAS ÁREAS DE COOPERACION**

3.1. Se establecerá un Comité Directivo para el seguimiento, implementación y evaluación del presente MdE y la secretaría técnica se establecerá a través del MADR.

#### **3.2. Las funciones del Comité Directivo:**

3.2.1. Proporcionar directrices para promover el diseño y realización de programas y actividades dirigidas a promover el trabajo decente en el campo e integrar estas actividades en otros esfuerzos nacionales.

3.2.2. Articular los esfuerzos de las entidades del Gobierno Nacional que suscriben este documento en el marco del MdE con otras iniciativas del Gobierno de Colombia y asegurar una comunicación y coordinación con las instituciones públicas competentes activas en el campo.

3.2.3. Definir conjuntamente con la OIT, la selección de las zonas de intervención, de la población beneficiaria y de los enfoques adoptados.

3.2.4. Dar seguimiento periódico a las áreas de cooperación de la OIT y orientación en las evaluaciones predefinidas entre los Signatarios.

3.2.5. Procurar la consecución de los recursos financieros para la implementación del presente MdE, previa disponibilidad presupuestal, mediante la suscripción de convenios de cooperación.

### 3.3 El Comité Directivo estará conformado por:

- El Ministro de Trabajo o quien éste delegue, o el Viceministro de Empleo y Pensiones, o el Viceministro de Relaciones Laborales.
- El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o quien éste delegue, o el Viceministro de Desarrollo Rural.
- El Director del DPS o quien éste delegue, o el Subdirector.
- El Director General del SENA, o quién éste delegue.
- Los Directores Generales de estos u otros organismos públicos, según los temas específicos.
- Por parte de la OIT, la Directora de la OIT para los Países Andinos o su delegado.

3.4 El Comité Directivo se reunirá ordinariamente cada trimestre, previa citación por parte de la Secretaría Técnica, y en forma extraordinaria cuando un tema así lo requiera. De cada reunión se levantará acta en la que se consignen las discusiones y decisiones adoptadas por el Comité. El Comité Directivo podrá ampliarse a solicitud de otras instituciones del Gobierno.

**ARTÍCULO 4. – COOPERACIÓN ESPECÍFICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR), EL MINISTERIO DEL TRABAJO, EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS).** Los Ministerios del Trabajo y de Agricultura y Desarrollo Rural, el SENA y el Departamento para la Prosperidad Social, procurarán cooperar en lo siguiente:

- 4.1. Participar en el Comité Directivo
- 4.2. Preparar, planificar, apoyar y evaluar conjuntamente con la OIT las áreas de cooperación;
- 4.3. Designar a sus representantes, con poder de decisión, para el desarrollo de las áreas de cooperación acordadas en el marco del presente MdE;
- 4.4. Orientar y coordinar las actividades conjuntamente con la OIT;

- 4.5. Procurarán la consecución de recursos financieros, según su disponibilidad presupuestal, así como el apoyo logístico y personal institucional, mediante la suscripción de Convenios de Cooperación.
- 4.6. Todas aquellas conducentes a ejecutar el objeto del Presente MdE.

**ARTÍCULO 5. – COOPERACIÓN ESPECÍFICA DE LA OIT.** LA OIT, según su capacidad y los recursos financieros puestos a su disposición, cooperará en lo siguiente:

- 5.1. Participar en el Comité Directivo;
- 5.2. Designar a sus representantes, con poder de decisión, para el desarrollo de las áreas de cooperación acordadas en el marco del presente MdE;
- 5.3. Brindar el acompañamiento, asesoría y apoyo técnico a las instituciones gubernamentales nacionales (ministerios e instituciones públicas adscritas), regionales y locales, así como las organizaciones de empleadores y trabajadores, organizaciones comunitarias y de la economía social y solidaria y otras organizaciones de la sociedad civil en temas relacionados con el objeto de este MdE. Esto incluye la difusión de información y asesoramiento en materia de legislación, programas de formación y capacitación, identificación de necesidades, diseño, implementación, monitoreo y evaluación de proyectos e intervenciones en materia de desarrollo rural, metodología de trabajo e intercambio de buenas prácticas. Asimismo, asegurará la transferencia de competencias de sus metodologías y herramientas.
- 5.4. La OIT implementará proyectos de cooperación técnica que se desprendan del presente MdE, con fondos de las instituciones del Gobierno o de terceras partes, de acuerdo con la previa suscripción de convenios de cooperación específicos, en el marco del presente MdE. La OIT implementará estos proyectos de cooperación técnica según sus procedimientos y reglamentos administrativos y financieros.

**ARTÍCULO 6.- LEGISLACIÓN.** Todas las actividades mencionadas en el presente MdE estarán sujetas a las Políticas de Cooperación en vigor de la OIT y a las Leyes y Reglamentos vigentes en la República de Colombia.

**ARTICULO 7. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.** En cada uno de los convenios de cooperación que se suscriban en virtud del presente MdE, se indicarán las reglas de propiedad intelectual y derechos de autor, así como la titularidad

de los productos que surjan en virtud de los convenios. En las publicaciones y/o acciones de comunicación y divulgación que realicen los Signatarios, derivadas del presente MdE, se hará referencia a las entidades que suscriben el mismo en calidad de co-autoras o haciendo explícito el tipo de participación.

**ARTÍCULO 8. - TÉRMINO DE DURACIÓN.** El presente MdE tendrá un término de duración de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, siempre y cuando mediante comunicaciones de los Signatarios se manifieste la intención de prórroga. Las actividades en curso en el momento de la terminación del MdE deberán desarrollarse hasta su culminación.

**ARTÍCULO 9. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL MdE.** Serán causales de terminación de este MdE: **A.)** La expiración del término de duración pactado, salvo las prevenciones de la cláusula anterior. **B.)** Por mutuo acuerdo entre los Signatarios expresado en el documento firmado por los representantes legales de las mismas o las personas con autoridad o competencia para tal fin. **C.)** La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del MdE. **D.)** El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del MdE. **E.)** El retiro voluntario de las entidades suscriptoras o de la OIT, comunicada con una antelación de sesenta (60) días. **F.)** Cuando alguna de los Signatarios cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considera que no resulta conveniente continuar con la ejecución del MdE.

Para los efectos de las causales C), D) y F) se requiere que las mismas sean comunicadas con una anticipación de diez (10) días calendario.

**ARTÍCULO 10. - MODIFICACIONES.** El presente MdE podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizado mediante documento suscrito por los Signatarios en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.

**ARTÍCULO 11. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier disputa que surja de la interpretación y/o aplicación de este MdE se resolverá amistosamente mediante consultas o negociaciones directas entre los Signatarios.

**ARTÍCULO 12. - ACUERDO TOTAL.** El presente MdE constituye el acuerdo previo entre los Signatarios. En consecuencia, reemplaza toda negociación, representación o memorando de entendimiento anterior de la misma naturaleza, relativos al mismo, sean escritos y/o verbales, salvo los documentos que han sido o sean expresamente incorporados al mismo. Ningún cambio o modificación al presente documento tendrá validez a menos que conste en un adicional al MdE, previamente firmado por los

Signatarios. Como parte del presente MdE se incluyen los siguientes documentos en anexo: (esto incluye los documentos que por ley de Colombia es exigible a la firma del MdE)

**ARTÍCULO 13. - DISPOSICIONES GENERALES.** Ningún elemento del presente MdE o que esté relacionado con él podrá ser interpretado en el sentido que genere entre los Signatarios una relación de asociación o de empresa conjunta, de empleo o de mandato, así mismo no generará ninguna obligación ni compromiso vinculante en virtud de las leyes nacionales e internacionales. Los funcionarios, representantes, empleados y subcontratistas de los Signatarios no podrán ser considerados empleados o mandatarios de otro Signatario. La colaboración en virtud de este MdE tiene fines exclusivamente operativos. No implicará acceso o influencia alguna a la gobernanza de las estructuras encargadas de la adopción de decisiones de la otra parte.

Los Signatarios no utilizarán la denominación, siglas, emblema, logotipo o demás identificadores que contengan esas denominaciones o siglas de la otra parte, jurídicamente protegidas, salvo con el consentimiento de la parte interesada. En todos los casos en que se reconozca y haga pública su colaboración, los Signatarios utilizarán un lenguaje neutral que refleje con precisión la contribución de cada una. Pueden resultar apropiadas expresiones como “en colaboración con” o “con el apoyo técnico de”.

Ninguna disposición del presente MdE y ningún acto referente a la ejecución de actividades resultantes del mismo podrá interpretarse en el sentido de que implique una renuncia por parte de la OIT a las prerrogativas e inmunidades necesarias a su funcionamiento a las que se refiere el artículo 40 de su Constitución.

Habiendo sido leído y de conocimiento de los Signatarios el contenido y alcances del presente MdE, y para constancia de lo anterior se suscriben cinco (5) ejemplares idénticos al día 8 del mes de Junio del año 2015, en la ciudad de Ginebra.

POR EL MADR

POR EL MINTRABAJO

**AURELIO IRAGORRI VALENCIA**  
Ministerio de Agricultura  
y Desarrollo Rural

**LUIS EDUARDO GARZÓN**  
Ministro del Trabajo

POR EL DPS

**TATYANA MARÍA OROZCO DE LA CRUZ**  
Directora del Departamento para la  
Prosperidad Social

POR LA OIT

**Guy Ryder**  
Director General

POR EL SENA

**HERNANDO ALFONSO PRADA GIL**  
Director del Servicio Nacional de  
Aprendizaje